PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION Nº 17/2016
Caazapá, 04 de Agosto de 2016

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del procedimiento del llamado: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA – CONTRATO ABIERTO** con ID Nº 303.379, a través de la modalidad de Contratación Directa.

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución Nº 013/16 de fecha 03 de marzo de 2016 indicándose que el mismo estará conformado por: la Abog. RAMONA TROCHE DE AURON – MIEMBRO DEL TRIBUNAL, Lic. AMADO BALDOMERO DIAZ VERÓN – ADMINISTRADOR, Lic. CARLOS TADEO GIMÉNEZ OVIEDO – JEFE DE SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, Sr. RAUL EMILIANO SOLIS CABRERA – JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTRO. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64º del Decreto Nº 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Nº 26/16 de fecha 05 de Julio de 2016, se ha procedido a la apertura de la siguiente:

OFERENTE:	REPRESENTANTE LEGAL, C.I. Nº	MESA DE ENTRADA Nº	FOLIACION	RUC	Monto Total/Guaraníes (IVA Incluido)
NEUMATEC S.A.	Ambrosio Navarro Apodaca con C.I.Nº 395.096 y José Claudio Navarro Nuñez con C.I.Nº 3.225.442	73/16	Del 01 al 61	80015437-1	246.430.000

1.2. OBERVACIONES REALIZADA EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES: No se ha realizado ninguna observación.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos de carácter sustancial:	NEUMATEC S.A.
a) Formulario de Oferta, debidamente completado, sellado y firmado por el oferente o su representante.	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	CUMPLE
c) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta.	CUMPLE
d)Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley Nº 2051/03.	CUMPLE

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

RAUL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Ramona J. Troche de Hauron
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

2.1-CAPACIDAD LEGAL: Análisis con respecto a las Prohibiciones y Limitaciones de los Incisos "a" y "b" del Artículo 40, de la Ley 2051/03; de los representantes y/o propietario/a de la oferta recibida:

REGISTROS EN EL SINARH	Prohibiciones y Limitaciones de los Incisos "a" y "b" del Artículo 40 (Resolución DNCP Nº 849/15): verificación en los registros de la base de datos del SINARH de la institución y en la página web de PORTAL PARAGUAY (http://nomina.paraguay.gov.py/nomina/) de SENATICs;	
NEUMATEC S.A RUC 80015437-1	Ambrocio Navarro Apodaca con CI Nº 395.096	**SIN REGISTROS**
	José Claudio Navarro Núñez con CI Nº 3.225.442	**DOCENTE**
	Gabriela Núñez de Navarro con CI Nº 561.464	**SIN REGISTROS**
	Juan Manuel Navarro Núñez con CI Nº 3.480.014	**SIN REGISTROS**
	Liz Mariella Navarro Núñez con CI Nº 3.480.000	**SIN REGISTROS**
	Raquel Elena Navarro Núñez con CI Nº 3.505.098	**SIN REGISTROS**
	Elías Abrahán Navarro Núñez con CI Nº 3.479.986	**SIN REGISTROS**

Observación:

En los siguientes puntos se presenta el análisis con respecto a las prohibiciones y limitaciones de los incisos "a" y "b" del Artículo 40 (Resolución DNCP Nº 849/15) del Sr. José Claudio Navarro Núñez, socio representante de la firma NEUMATEC S.A.:

- En referencia al inc. a) del art 40 de la ley 2051/03: se verificó en la base de datos del SINARH de la Corte Suprema de Justicia (Convocante) en la cual el Sr. José Claudio Navarro Núñez se encuentra SIN REGISTROS; y,
- En cuanto al análisis del inc. b) del art. 40 de la Ley 2051/03: se constata que el Sr. José Claudio Navarro Núñez ejerce la función de Docente en la Universidad Nacional de Asunción, al respecto señalamos que los docentes de las instituciones educativas públicas se exceptúan de la Ley 1626/00 de la Función Pública, tal como expresa en su Art. 2º.- *Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: a)...; b)...; c)...; d)...; e)...; f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de la educación primaria, secundaria y técnica.*

Por todo lo expuesto anteriormente, dicho oferente no se encuentra con impedimentos para ejecutar el contrato.

3. AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el num.2) del Art. 61º del Decreto Nº 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **NEUMATEC S.A.,** como la única oferta, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones:

Lic. Carlos Tasso Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLÍS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Ramona J. Troche de Hauron
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

4.1 Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC: se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en la Carta de Invitación, Anexo E.

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a la firma NEUMATEC S.A., mediante Nota N° 25/16 de fecha 25 de julio de 2016, recibida por Tamara Elizaur en fecha 25/07/16, la presentación de las siguientes aclaraciones y documentos:

1- Conforme a la Carta de Invitación del presente llamado, Anexo B, numeral 20- Criterios de Evaluación, inicio e): **Se solicita una explicación detallada de la composición del precio ofertado**, en los ítems, cuya diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial; y, en los ítems, cuya diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial.
*2- **Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.***
*3- **Copia de Patente Municipal.***

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma NEUMATEC S.A., a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada N° 74/16 de fecha 28 de Julio de 2016, ha presentado los documentos solicitados, que serán analizados en los siguientes puntos correspondientes.

Una vez realizadas las aclaraciones pertinentes, y presentados los documentos cuya presentación ha sido omitida por parte de la firma NEUMATEC S.A., este Comité de Evaluación ha procedido a verificar su cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, observándose cuanto sigue:

Otros Documentos requeridos en la Bases y Condiciones, Documentos Formales:	**NEUMATEC S.A**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	CUMPLE
Fotocopia de la última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE

Como podrá notarse, una vez verificadas las documentaciones presentadas por las mismas, se observa que los oferentes han dado cumplimiento respecto a todos los documentos solicitados en las bases de la contratación

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLÍS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Ramona J. Troche de Hauron
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

4.2. Verificación de la Experiencia y capacidad técnica:

De conformidad a lo establecido en el Anexo B, numeral 20 Criterios de Evaluación de Ofertas, se ha procedido a analizar la experiencia y capacidad técnica presentada por la firma **NEUMATEC S.A.**, constatándose el siguiente análisis:

4.2.1. Experiencia:

Documentos requeridos:	CUMPLE/ NO CUMPLE:
Copia de Contratos/Órdenes de Compra ejecutadas o Facturas de provisiones similares con Entidades públicas y/o privadas, por un volumen mínimo de 50% del monto de la oferta, en la sumatoria de los dos últimos años anteriores (2014-2015).	CUMPLE

4.2.2. Capacidad Técnica:

Documentos requeridos:	CUMPLE/ NO CUMPLE:
• *El oferente deberá poseer la capacidad técnica en cuanto a la estructura, equipos y herramientas, y personal técnico para la prestación de los especificados en el presente llamado, para el efecto deberá contar como mínimo de 2 elevadores, equipos para realizar alineación y balanceo computarizado, equipos de gomería, y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta contratación.*	CUMPLE
• *El taller debe estar ubicado como máximo dentro de los 60 km. de distancia de la ciudad de Caazapá.*	CUMPLE
• *El oferente deberá contar con stock permanente de piezas y repuestos originales para el mantenimiento y reparación de los vehículos especificados en el presente llamado.*	CUMPLE
• *El taller debe estar contar con equipos de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio en el taller.*	CUMPLE

4.3 **Análisis de los precios ofertados:**

Conforme a la Carta de Invitación del presente llamado, Anexo B, numeral 20- Criterios de Evaluación, inicio e), se ha solicitado a la firma NEUMATEC S.A. una explicación detallada de la composición del precio ofertado, considerando que, en los siguientes ítems, la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial: de los ítems Nº **2**(2.7-2.9-2.12-2.16), **3**(3.1-3.3-3.4-3.5-3.6-3.10), **4**(4.1-4.2-4.3-4.6-4.7-4.8-4.9-4.10), **5**(5.1-5.2-5.3-5.4-5.6), **7**(7.4-7.5-7.6-7.7-7.9-7.10-7.11-7.12-7.21), **8**(8.6-8.7), **9**(9.1-9.2), **10**(10.1), **11**(11.2-11.18), **13**(13.1), **18**(18.2-18.3), **24**(24.7-24.11-24.12-24.14-24.15-24.16), **25**(25.1-25.2-25.4-25.5-25.6-25.7-25.9-25.10-25.11), **26**(26.1-26.3-26.4-26.9), **27**(27.3-27.5-27.6-27.7), **28**(28.1-28.2-28.5), **29**(29.4-29.5-29.6-29.7-29.13-29.15-29.17-29.20-29.21), **30**(30.1-30.2-30.3-30.4-30.6-30.8-30.9-30.10-30.11-30.13-30.14-30.15), **31**(31.1-31.2-31.3-31.5-31.6), **34**(34.4-34.5-34.6), **35**(35.1), **36**(36.1-36.2), **37**(37.1-37.3-37.4-37.5), **38**(38.1-38.2), **40**(40.2-40.3), **41**(41.2-41.3-41.6-41.7-41.16), **42**(42.1-42.2), **43**(43.1-43.2-43.3), **46**(46.2-46.4-46.5-46.9), **47**(47.3-47.4-47.5-47.7), **48**(48.8-48.9),

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLÍS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Ramona J. Troche de Hauron
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

49(49.1), **51**(51.4-51.5-51.21), **56**(56.5), **59**(59.8), **60**(60.1-60.2), **62**(62.2-62.3), **64**(64.2), **68**(68.3-68.4-68.8), **70**(70.5-70.6), **73**(73.11-73.19), **74**(74.2-74.14), **75**(75.2-75.12), **77**(77.1-77.12-77.15-77.17-77.23-77.26-77.29-77.32), **78**(78.2-78.3-78.4-78.5), **79**(79.1), **81**(81.6-81.8) **y 84**(84.2-84.3). Y en el siguiente ítem, la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial: del ítem Nº **51**(51.9-51.14).

En la nota de respuesta de la firma NEUMATEC S.A. menciona al respecto: "*...les informamos que los precios ofertados corresponden a precios de mercado, los mismos incluyen el costo principal, gastos de mano de obra, los impuestos y a emitirse en su caso para el presente llamado toda erogación consecuencia de esta contratación y los costos varían de acuerdo a la fluctuación del tipo de cambio del dólar, sin alterar calidad y garantía de los productos ofertados.*"

Por lo tanto, este Comité de Evaluación considera razonable la aclaración formulada por la firma NEUMATEC S.A. con respecto a los precios ofertados.

5 CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

Se actuó de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 805/09, art. que establece: "En la contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 tres ofertas al momento de vencimiento de plazo de entrega de sobres, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 cinco días corridos. En caso de que en la fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la Convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34 inc c) de la Ley 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el art. 34 inc. c) establece : " para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente……..salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo.., se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas , debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Teniendo en cuenta que no se cuenta con tres ofertas para analizarse técnica y económicamente, por tanto este Comité recomienda acogerse a lo establecido en el Anexo B – punto Nº 17 que menciona: "*De no contar con un mínimo de 3 tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado , sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todo los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, según lo estipulado en las Resoluciones DNCP Nº 522/2015, 805/2009 y el art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando que fue prorrogado la fecha de apertura de ofertas, según Acta de Prorroga Nº 25/2016 de fecha 28/06/16, cumpliendo con lo establecido en la* Resolución DNCP Nº 805/09. Asimismo, es importante mencionar *la necesidad de contar con los servicios requeridos en el presente llamado, ya que son imprescindibles para el mantenimiento óptimo de los vehículos de la institución.*

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Ramona J. Troche de Hauron
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la ley N° 2051/03, se recomienda la **ADJUDICACIÓN** a la firma **NEUMATEC S.A.,** por un monto total de **Gs. 60.000.000** (guaraníes sesenta millones), bajo la modalidad de **Contrato Abierto** con un **Monto Mínimo de Gs. 30.000.000** (Guaraníes Treinta millones) y un **Monto Máximo de hasta Gs. 60.000.000** (Guaraníes Sesenta Millones) en forma Plurianual, con vigencia del contrato hasta 12 meses, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Se eleva el presente dictamen, salvo mejor parecer, quedando la Adjudicación del presente llamado bajo responsabilidad de la Maxima Autoridad, el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá, debido a que no se reune la cantidad mínima de tres ofertas requeridas, como establece el Art.34, inciso c) de la Ley 2051/03.-

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Ramona J. Troche de Haupon
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá